



1 En la ciudad de León, Guanajuato; siendo las 10:06 diez horas con seis minutos del día 1 de
2 septiembre de 2023, se inició la reunión de manera no presencial (comunicación digital) de la
3 quinta sesión extraordinaria del año en curso del Consejo Universitario del Campus León, se
4 congregaron a la convocatoria 29 integrantes de un total de 37, con fundamento en el artículo
5 23 de la Ley Orgánica; la sesión se celebró apoyada en las tecnologías de la información y
6 comunicación disponibles, convocándose bajo la presidencia del Dr. Carlos Hidalgo Valadez,
7 Rector del Campus León, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley Orgánica para
8 desahogar el siguiente:

9

10 **ORDEN DEL DÍA**

11

- 12 1. Lista de presentes;
- 13 2. Declaratoria de quórum;
- 14 3. Análisis y estudio del Recurso de Revisión interpuesto por el *****
15 *****', derivado del Procedimiento de Responsabilidades en el Entorno Universitario
16 en el Expediente CHJCL/01/2023 de la Comisión de Honor y Justicia.

17

18 La sesión se desahogó, esencialmente, del modo siguiente:

19

20 **Puntos 1 y 2. Lista de presentes y Declaratoria de quórum.**

21

22 Con fundamento en el artículo 50 y 83, fracción I, del Estatuto Orgánico, la Dra. Beatriz Verónica
23 González Sandoval, Secretaria del Consejo Universitario del Campus León de la Universidad
24 de Guanajuato, verifica y confirma al Dr. Carlos Hidalgo Valadez, presidente del Consejo
25 Universitario del Campus León, la asistencia para esta sesión es de 29 de los 37 treinta y siete
26 integrantes del Consejo, declarando quórum para dar inicio a la misma. -----

27

28 **Punto 3. Análisis y estudio del Recurso de Revisión interpuesto por el ***** 29 *****', derivado del Procedimiento de Responsabilidades en el Entorno 30 Universitario en el Expediente CHJCL/01/2023 de la Comisión de Honor y Justicia.**

31

32 El Dr. Carlos Hidalgo Valadez, señala como antecedentes que, se recibió por correo electrónico
33 con fecha del 15 de agosto del 2023 en la Secretaría Académica del Campus León, por parte
34 del ***** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en contra del
35 acto emitido (Resolución del expediente) por la Comisión de Honor y Justicia en el
36 Procedimiento de Responsabilidades en el Entorno Universitario en su contra con número de
37 Expediente CHJCL/01/2023.

38

39 Menciona el Dr. Carlos Hidalgo Valadez que de conformidad con el artículo 88, párrafo tres,
40 "Tratándose del recurso de revisión contra actos o resoluciones emitidas por las Comisiones
41 de Honor y Justicia del Consejo General Universitario, de los Consejos Universitarios de
42 Campus y del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, en el marco de procedimientos
43 de responsabilidad universitaria, el órgano competente para conocer del recurso será el
44 órgano colegiado de gobierno al que pertenecen [sic]"; por tanto, este Consejo Universitario
45 de Campus tiene la competencia para resolver el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto **por el**
46 *****', procediendo a la lectura del informe circunstanciado.

47



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL CAMPUS LEÓN
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO
INFORME CIRCUNSTANCIADO

CONSEJO UNIVERSITARIO DE CAMPUS LEÓN
PRESENTE

Honorable Consejo Universitario de Campus, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario; y de los artículos 88, 89, 90 y 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato. Se remite el presente informe, atendiendo al recurso de revisión que recae en el expediente CHJCL/01/2023, en donde el ***** denuncia violaciones a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, en atención al siguiente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO

OBJETO

En cumplimiento con el Capítulo Segundo Recursos de Revisión y Reconsideración, Artículo 88, fracción III del Estatuto Orgánico; el que suscribe, en tiempo y forma **REMITE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN** a la autoridad resolutora competente al órgano de gobierno que se pertenece y se acompaña con el presente informe.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 19 de octubre de 2022, fue remitida a la Comisión de Honor y Justicia, la denuncia interpuesta ***** en contra del ***** , misma que contenía 3 testimonios firmados por los denunciantes y varios testimonios sin firma ni identificación del emisor.
- II. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, celebró sesión en día 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, a fin de analizar, y en su caso admitir la denuncia interpuesta ***** en contra del ***** . La Comisión de Honor y Justicia admitió la denuncia por hechos que podrían determinarse como faltas a procesar las establecidas en las fracciones I y III del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario; asimismo se asignó número de expediente el CHJCL/01/2023.
- III. Se otorgó un término de 5 días naturales, para que los estudiantes ratificaran e identificaran los testimonios de la denuncia que se adjuntaban como "anónimos". En caso de no hacerlo, se tendrían por desechadas las pruebas en los términos del artículo 43 fracción IX del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- IV. Con fecha 22 de junio de 2023, estando en tiempo y forma, el ***** , presentó escrito de contestación de denuncia, ofreciendo como prueba las confesionales de cada uno de los estudiantes que firmaron el escrito presentado en su contra.
- V. En sesión de día 7 siete del mes de julio de 2023, se tiene por admitida la contestación del ***** en tiempo y forma; en la misma sesión se tiene por no presentados los testimonios no firmados, por parte de ***** .
- VI. Con fecha 7 siete del mes de julio de 2023, se les notifica a las partes los acuerdos tomados, donde se tiene por contestada la denuncia y como fenecido el término señalado por la autoridad para ratificar las pruebas no firmadas de los denunciantes, por los que se les tiene por no presentadas las testimoniales.



- VII. La Comisión de Honor y Justicia del Campus León el día 7 siete días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, admitió como pruebas de la parte denunciante, los 3 testimonio firmados al inicio de la denuncia, a cargo de la;; y y como pruebas por parte del denunciante la confesional de cada alumno que emitió la denuncia. Se notificó a las partes los acuerdos.
- VIII. En fecha 26 de julio de 2023, se presentó escrito firmado por el en donde solicita la regularización del acuerdo número CUCL(CHJ)-20230706-03-05 emitido en el presente procedimiento y donde cita para el 27 de julio del año en curso en diferentes horarios a un grupo de alumnos en cada horario para el desahogo de la prueba confesional a cargo de cada uno de ellos y la regularización del acuerdo número CUCL(CHJ)20230706-03-07 mediante el cual se indica el uso de la Plataforma Microsoft Teams para el desahogo de las pruebas.
- V. El día 27 de julio de 2023, se analizó el escrito presentado con un día de anterioridad por el en donde se derivaron como acuerdos, la no admisión de regularización de los acuerdos CUCL(CHJ)-20230706-03-05 y CUCL(CHJ)-20230706-03-07 ambos emitido en el expediente CHJCL/01/2023, por ser infundados e inoperantes lo agravios expresados.
- X. En fecha 27 de julio de 2023, se celebró la prueba confesional en la que se citó a cada uno de los denunciantes, participando en ella únicamente,;;;; y
- XI. El 27 de julio de 2023, se acordó en atención al artículo 20 párrafo seis del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario que el martes 01 de agosto de 2023 dos mil veintitrés a las 13:00 trece horas, se lleve a cabo la audiencia de alegatos.
- XII. El 28 de julio de 2023, se notificó a las partes, la celebración del desahogo de pruebas y la citación para la audiencia de alegatos.
- XIII. El día 2 de agosto de 2023, presentó en la Dirección de la División de Ciencias e Ingenierías escrito dirigido a la Comisión de Honor y Justicia, en donde protesta y se inconforma con el arbitrario e ilegal proceder de la Comisión de Honor y Justicia respecto a la notificación para la sesión de alegatos y solicita se regularice el procedimiento y se señale fecha y hora para la sesión de alegatos.
- XIV. El día 4 de agosto en sesión de la Comisión de Honor y Justicia se tiene como improcedente el escrito presentado por el puesto que el acto impugnado no puede surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia de este, toda vez que, la sesión fue aplazada atendiendo al oficio justificante presentado por el denunciado.
- XV. El día 4 de agosto de 2023, se celebró audiencia de alegatos, teniendo por presentados los alegatos por escrito del y los alegatos de manera oral, por parte de los estudiantes y
- XVI. El día 4 de agosto de 2023, se acordó en atención al artículo 20 párrafo seis del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario el lunes 07 de agosto de 2023 dos mil veintitrés a las 12:00 doce horas, para dictar la resolución correspondiente al expediente CHJCL/01/2023.
- XVII. El día 4 de agosto de 2023, una vez analizado el expediente se consideró:
1. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, es competente para conocer de la denuncia y dictar resolución al respecto.
 2. Que el presente Procedimiento de Responsabilidad en el Entorno Universitario, tiene como ley supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



3. Que se notificó a las partes los acuerdos del 7 de julio de 2023, donde se tiene: CUCL(CHJ)-20230706-03-02. Se tiene por no presentados los testimonios no firmados, por parte de; y CUCL(CHJ)-20230706-03-03. Se admite las pruebas señaladas por, consistente en 3 testimonio firmados al inicio de la denuncia, a cargo de, y la
4. La Comisión de Honor y Justicia tuvo por presentadas las confesionales de los alumnos con base al pliego de posiciones y adecuaciones a las mismas conforme a los solicitado por el en la propia sesión: CUCL(CHJ)-20230727-04-01.- Se analizaron y calificaron de legales las posiciones número 7, 8, 9, 19 20 y 21 del pliego de posiciones ofrecidas por parte; CUCL(CHJ)-20230727-04-02.- Se analizaron y no calificaron de legales las preguntas 1 y 2 del pliego de posiciones ofrecidas por parte del profesor; CUCL(CHJ)-20230727-04-03.- Se modificaron y calificaron de legales las preguntas 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 17 del pliego de posiciones ofrecidas por parte; CUCL(CHJ)-20230727-04-04.- Se agregaron por parte, dos preguntas, mismas que se califican de legales; y CUCL(CHJ)-20230727-04-05.- De conformidad con el artículo 20 párrafo quinto del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario, se efectuó el desahogo de las confesionales ofrecidas por el
Por tanto, se tiene las confesionales de
..... y
..... Mismas que se desarrollaron sin observaciones.
5. La Comisión de Honor y Justicia, contempló para la resolución del expediente lo plasmado en el Artículo 4 de Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato:
"En la Universidad, en un ambiente abierto a la libre discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. En ella regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación y compromiso social y prevalecerá el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo.
Para realizar su misión, la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional."

XVIII. De la revisión de las pruebas y los alegatos presentados por las partes se valoraron de la siguiente manera:

En lo que respecta a las pruebas ofrecidas por, se valoraron:

1. Los 12 estudiantes que acudieron al desahogo de la confesional probaron que, el mantuvo un lenguaje no considerado adecuado dentro del aula; que presentaron inconformidad sobre el tema por expresiones usadas durante la ponencia con el coordinador del módulo integrativo,; que en su mayoría consideraron abandonar la clase, pero no lo hicieron por considerarlo inadecuado, que el, no les pidió teléfonos de contacto ni volvieron a tener comunicación con él.
2. Toda vez que el resto de los denunciantes no acudieron a la prueba se les tiene por acreditando que asistieron en la clase con el título; que la clase a la que se hace alusión, se llevó a cabo en el aula; que recibieron advertencia en relación a los temas sensibles que se trataron en la



clase; que recuerdan que ***** preguntó si había menores de edad en el salón; que el Coordinador del módulo integrativo, el ***** , les hizo algún comentario relacionado al contenido y desarrollo de la clase motivo de la denuncia; que recuerdan el tema de la clase anterior; que hubo un cambio en la actitud o lenguaje ***** entre la primera y segunda clase, que indicaron que la actitud y lenguaje del ***** les resultaron inapropiados; que manifestaron inconformidad sobre el tema, por expresiones usadas durante la ponencia; que les pidieron que hicieran la denuncia; que realizaron alguna petición relacionada con actividades como: ir a ver una ***** , práctica de ***** , práctica de ***** o algún otro tema de los que se comentaron en la clase; que el ***** les solicitó su número telefónico, domicilio o algún otro dato personal y se lo proporcionaron; que en fecha posterior tuvieron comunicación con el ***** ; que el ***** les preguntó si en su familia había alguien que fuera médico(a) o relacionado con las ciencias de la salud o que trabaja en la UG ; y que si consideraron abandonar la clase.

3. Las testimoniales aportadas por los denunciantes ***** ; y ***** , acreditan que el ***** no se condujo con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en la clase objeto de la denuncia y que su conducta no es congruente con los valores de la Universidad de Guanajuato.
- XIX. La Comisión de Honor y Justicia consideró con relación a los actos probados por los denunciantes y cometidos por el ***** se establecen los señalados en el artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario fracciones correspondientes a:
- I. Conducirse con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en el entorno universitario;
 - III. Ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario;
- XX. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, consideró como sanciones las establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario correspondientes a: Amonestación y Suspensión de la actividad que desempeñe y de los derechos que acompañan el nombramiento por un periodo de 7 siete días.
- XXI. El día 10 de agosto del año en curso, a través de la Secretaría Académica del Campus León de la Universidad de Guanajuato, se notificó a las partes la resolución emitida.
- XXII. Por último, se recibe en la Dirección de la División de Ciencias e Ingenierías, dentro del plazo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato por parte del ***** , el **RECURSO DE REVISIÓN** por la Resolución del Procedimiento en su contra; lo anterior con fecha del 15 de agosto del presente año.

Se presenta el Informe Circunstanciado para lo conducente en el pleno del Consejo Universitario del Campus León.

Atentamente
“La verdad os hará libres”
En la ciudad de León, Guanajuato, a 17 de agosto de 2023

Dr. David Yves Ghislain Delepine
Secretario de la Comisión de Honor y Justicia del Campus León de la Universidad de Guanajuato



48
49 Una vez analizado el informe, señala el Dr. Carlos Hidalgo Valadez que somete ante el pleno
50 las siguientes consideraciones:

51
52 **PRIMERA.** De conformidad con el artículo 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad de
53 Guanajuato, el Consejo Universitario del Campus León, es competente para conocer
54 del presente asunto.

55
56 **SEGUNDA.** Que el recurso de revisión fue presentado dentro de los 5 días después de
57 habersele notificado la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia del
58 Consejo Universitario del Campus León según lo establece el artículo 88 fracción I
59 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Universitario del
60 Campus León.

61
62 **TERCERA.** De conformidad con el expediente, las pruebas fueron aceptadas por la
63 Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, en la sesión
64 de trabajo del día 6 de julio de 2023, desahogadas el día 27 de julio del 2023, y valoradas
65 el 7 de agosto de 2023.

66
67 **CUARTA.** De conformidad con los artículos 88 fracción IV del Estatuto Orgánico de la
68 Universidad de Guanajuato, se CONFIRMA la resolución emitida por la Comisión de
69 Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León en el expediente
70 CHJCL/01/2023 en fecha 7 de agosto de 2023.

71
72 Se aprueban por 24 votos a favor, dando como consecuencia la siguiente resolución:
73

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
CONSEJO UNIVERSITARIO DE CAMPUS LEÓN
RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN**

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:06 diez horas con seis minutos del día 1 primero de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se inició la reunión de manera no presencial (comunicación digital), la sesión extraordinaria número 5, estando reunidos los siguientes integrantes que conforman el Consejo Universitario del Campus León: Dr. Carlos Hidalgo Valadez, Rector; Rector del Campus y Presidente del Consejo Universitario del Campus León, Dra. Beatriz Verónica González Sandoval, Secretaria Académico del Campus León de la Universidad de Guanajuato y Secretaria del Consejo Universitario del Campus León; de la División de Ciencias de la Salud: Dr. Tonatiuh García Campos, Director de la División; Aniela Guadalupe Hernández Rodríguez, representante de estudiantes; Sandra Abigail Rodríguez García, representante de estudiantes; Juan Carlos Loera López, representante de estudiantes; del Departamento de Ciencias Aplicadas al Trabajo: Dra. Karla Susana Vera Delgado, Directora del Departamento; Dra. Elizabeth Sánchez Duarte, Profesora del Departamento; b) Del Departamento de Ciencias Médicas: Dra. Claudia Luévano Contreras, Directora del Departamento; Dra. María Luisa de la Vega Monroy, Profesora Suplente del Departamento; c) Del Departamento de Enfermería y Obstetricia: Dra. Ma. del Carmen Méndez Hernández, Suplente del Director del Departamento; Dra. Luxana Reynaga Ornelas, Profesora Suplente del Departamento; d) Del Departamento de Psicología: Dra. Verónica Reyes Pérez, Directora del Departamento; Dr. Luis Felipe García y Barragán, Profesor del Departamento; 2) De la División de Ciencias e Ingenierías: Dr. David Yves Ghislain Delepine, Director de la División; Alexa Renata Rodríguez Aguilera, representante de estudiantes; Abril Ariana Estrada Zavala, representante de estudiantes; Víctor Hugo Herrera



Canales, representante de estudiantes; a) Del Departamento de Física: Dra. Lorena Berenice Velázquez Ibarra, Profesora Suplente del Departamento; b) Del Departamento de Ingeniería Física: Dr. Ramón Castañeda Priego, Director del Departamento; Dr. José Marco Balleza Ordaz, Profesor del Departamento; c) Del Departamento de Ingenierías Química, Electrónica y Biomédica: Dra. Susana Figueroa Gerstenmaier, Directora del Departamento; Dra. Irais Amaranta Quintero Ortega, Profesora del Departamento; 3) De la División de Ciencias Sociales y Humanidades: Dra. Rocío Magali Barbosa Piza, Directora de la División; a) Del Departamento de Estudios Culturales: Dr. Tarik Torres Mojica, Director del Departamento; Lic. Enrique Torres Gutiérrez, Profesor del Departamento; b) Del Departamento de Estudios Sociales: Dra. María Áurea Valerdi González, Directora del Departamento; Dr. Demetrio Arturo Feria Arroyo, Profesor del Departamento; c) Del Departamento de Gestión Pública y Desarrollo: Dra. Erika Carcaño Valencia, Directora del Departamento; Dr. José Antonio Espinal Betanzo, Profesor del Departamento; con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 88, 89, 90 y 91 del Estatuto Orgánico, se convocó para analizar y en su caso admitir del Recurso de Revisión interpuesto por el ***** en contra de la Resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León. -----

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de octubre de 2022, fue remitida a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, la denuncia interpuesta ***** en contra ***** , misma que contenía 3 testimonios firmados por los denunciantes y varios testimonios sin firma ni identificación del emisor.
- II. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, celebró sesión en día 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, a fin de analizar, y en su caso admitir la denuncia interpuesta ***** en contra ***** . La Comisión de Honor y Justicia admitió la denuncia por hechos que podrían determinarse como faltas a procesar las establecidas en las fracciones I y III del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario; asimismo se asignó número de expediente el CHJCL/01/2023.
- III. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León otorgó un término de 5 días naturales, para que los estudiantes ratificaran e identificaran los testimonios de la denuncia que se adjuntaban como "anónimos". En caso de no hacerlo, se tendrían por desechadas las pruebas en los términos del artículo 43 fracción IX del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- IV. Con fecha 22 de junio de 2023, estando en tiempo y forma, el ***** , presentó escrito de contestación de demanda, ofreciendo como prueba las confesionales de cada uno de los estudiantes que firmaron el escrito presentado en su contra.
- V. En sesión de día 6 seis del mes de julio de 2023, se tiene por contestando al ***** en tiempo y forma; en la misma sesión se tiene se tiene por no presentados los testimonios no firmados, por parte de ***** .
- VI. Con fecha 6 seis del mes de julio de 2023, se les notifica a las partes los acuerdos tomados, donde se tiene por contestada la denuncia y como fenecido el termino señalado por la autoridad para ratificar las pruebas no firmadas de los denunciantes, por los que se les tiene por no presentadas las testimoniales no firmadas.
- VII. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León el día 6 seis días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, admitió en acuerdo CUCL(CHJ)-20230706-03-03 como pruebas de la parte denunciante, los 3 testimonios firmados al inicio de la denuncia, a cargo de ***** ; ***** ; y l ***** y como pruebas por parte del denunciante en acuerdo CUCL(CHJ)-20230706-03-04, la confesional de cada alumno que emitió la denuncia. Se notificó a las partes a través de correo electrónico proporcionado, los acuerdos.



- VIII. En fecha 26 de julio de 2023, se presentó escrito firmado por el ***** en donde solicita la regularización del acuerdo número CUCL(CHJ)-20230706-03-05 emitido en el presente procedimiento y donde cita para el 27 de julio del año en curso en diferentes horarios a un grupo de alumnos en cada horario para el desahogo de la prueba confesional a cargo de cada uno de ellos y la regularización del acuerdo número CUCL(CHJ)20230706-03-07 mediante el cual indica el uso de la Plataforma Microsoft Teams para el desahogo de las pruebas. Esto porque el desahogo de las pruebas confesionales es presencial no por vía remota.
- IX. El día 27 de julio de 2023, se analizó el escrito presentado con un día de anterioridad por el ***** en donde se derivaron como acuerdos, la no admisión de regularización de los acuerdos CUCL(CHJ)-20230706-03-05 y CUCL(CHJ)-20230706-03-07 ambos emitido en el expediente CHJCL/01/2023, por ser infundados e inoperantes lo agravios expresados.
- X. En fecha 27 de julio de 2023, se celebró la prueba confesional en la que se citó a cada uno de los denunciantes, participando en ella únicamente, *****; *****; *****; *****; *****; *****; ***** y *****.
- XI. El 27 de julio de 2023, se acordó en atención al artículo 20 párrafo seis del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario que el martes 01 de agosto de 2023 dos mil veintitrés a las 13:00 trece horas, se llevara a cabo la audiencia de alegatos.
- XII. El 28 de julio de 2023, se notificó a las partes, la celebración del desahogo de pruebas y la citación para la audiencia de alegatos.
- XIII. El día 2 de agosto de 2023, el ***** presentó en la Dirección de la División de Ciencias e Ingenierías escrito dirigido a la Comisión de Honor y Justicia, en donde protesta y se inconforma con el arbitrario e ilegal proceder de la Comisión de Honor y Justicia respecto a la notificación para la sesión de alegatos y solicita se regularice el procedimiento y se señale fecha y hora para la sesión de alegatos.
- XIV. El día 4 de agosto en sesión de la Comisión de Honor y Justicia se tiene como improcedente el escrito presentado por el ***** , puesto que el acto impugnado no puede surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia de este, toda vez que, la sesión fue aplazada atendiendo al oficio justificante presentado por el denunciado.
- XV. El día 4 de agosto de 2023, se celebró audiencia de alegatos, teniendo por presentados los alegatos por escrito del ***** y los alegatos de manera oral, por parte de los estudiantes ***** y *****.
- XVI. El día 4 de agosto de 2023, se acordó en atención al artículo 20 párrafo seis del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario el lunes 07 de agosto de 2023 dos mil veintitrés a las 12:00 doce horas, para dictar la resolución correspondiente al expediente CHJCL/01/2023.
- XVII. El día 4 de agosto de 2023, una vez analizado el expediente se consideró por parte de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León:
1. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, es competente para conocer de la denuncia y dictar resolución al respecto.
 2. Que el presente Procedimiento de Responsabilidad en el Entorno Universitario, tiene como ley supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 3. Que se notificó a las partes los acuerdos del 6 de julio de 2023, donde se tiene: CUCL(CHJ)-20230706-03-02. Se tiene por no presentados los testimonios no firmados, por parte de



- *****; y CUCL(CHJ)-20230706-03-03. Se admite las pruebas señaladas por ***** , consistente en 3 testimonio firmados al inicio de la denuncia, a cargo de ***** ; y ***** ;
4. La Comisión de Honor y Justicia tuvo por presentadas las confesionales de los alumnos con base al pliego de posiciones y adecuaciones a las mismas conforme a los solicitado por el ***** en la propia sesión: CUCL(CHJ)-20230727-04-01.- Se analizaron y calificaron de legales las posiciones número 7, 8, 9, 19 20 y 21 del pliego de posiciones ofrecidas por parte del *****; CUCL(CHJ)-20230727-04-02.- Se analizaron y no calificaron de legales las preguntas 1 y 2 del pliego de posiciones ofrecidas por parte del *****; CUCL(CHJ)-20230727-04-03.- Se modificaron y calificaron de legales las preguntas 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 17 del pliego de posiciones ofrecidas por parte del *****; CUCL(CHJ)-20230727-04-04.- Se agregaron por parte del ***** , dos preguntas, mismas que se califican de legales; y CUCL(CHJ)-20230727-04-05.- De conformidad con el artículo 20 párrafo quinto del Reglamento de Responsabilidad en el Entorno Universitario, se efectuó el desahogo de las confesionales ofrecidas por el *****.
 5. Por tanto, se tiene las confesionales de ***** y ***** . Mismas que se desarrollaron sin observaciones.
 6. La Comisión de Honor y Justicia, contempló para la resolución del expediente lo plasmado en el Artículo 4 de Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato:
 7. "En la Universidad, en un ambiente abierto a la libre discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. En ella regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación y compromiso social y prevalecerá el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo.
 8. Para realizar su misión, la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional."
 9. De la revisión de las pruebas y los alegatos presentados por las partes se valoraron de la siguiente manera:
 - a. En lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el ***** , se valoraron: Los 12 estudiantes que acudieron al desahogo de la confesional probaron que, el ***** , mantuvo un lenguaje no considerado adecuado dentro del aula; que presentaron inconformidad sobre el tema por expresiones usadas durante la ponencia con el coordinador del módulo integrativo, el ***** ; que en su mayoría consideraron abandonar la clase, pero no lo hicieron por considerarlo inadecuado, que el ***** , no les pidió teléfonos de contacto ni volvieron a tener comunicación con él.
 - b. Toda vez que el resto de los denunciantes no acudieron a la prueba se les tiene por acreditando que asistieron en la clase con el título ***** ; que la clase a la que se hace alusión, se llevó a cabo en el aula ***** ; que recibieron advertencia en relación a los temas sensibles que se trataron en la clase; que recuerdan que el ***** preguntó si había menores de edad en el salón; que el Coordinador del módulo integrativo, ***** , les hizo algún comentario relacionado al contenido y desarrollo de la clase motivo de la denuncia; que recuerdan el tema de la clase anterior; que hubo un cambio en la actitud o lenguaje del profesor entre la primera y segunda clase, que



indicaron que la actitud y leguaje del ponente les resultaron inapropiados; que manifestaron inconformidad sobre el tema, por expresiones usadas durante la ponencia; que les pidieron que hicieran la denuncia; que realizaron alguna petición relacionada con actividades como: ir a ver una , práctica de , práctica de o algún otro tema de los que se comentaron en la clase; que el profesor les solicitó su número telefónico, domicilio o algún otro dato personal y se lo proporcionaron; que en fecha posterior tuvieron comunicación con el ; que el les preguntó si en su familia había alguien que fuera(a) o relacionado con las o que trabaja en la UG ; y que si consideraron abandonar la clase.

- c. Las testimoniales aportadas por los denunciantes ; ; y , acreditan que el no se condujo con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en la clase objeto de la denuncia y que su conducta no es congruente con los valores de la Universidad de Guanajuato.
10. La Comisión de Honor y Justicia consideró con relación a los actos probados por los denunciantes y cometidos por el se establecen los señalados en el artículo 12 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario fracciones correspondientes a:
- Conducirse con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en el entorno universitario;
 - Ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario;
11. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, consideró como sanciones las establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario correspondientes a: Amonestación y Suspensión de la actividad que desempeña y de los derechos que acompañan el nombramiento por un periodo de 7 siete días.
12. El día 10 de agosto del año en curso, a través de la Secretaría Académica del Campus León de la Universidad de Guanajuato, se notificó a las partes la resolución emitida.
13. Por último, se recibe en la Dirección de la División de Ciencias e Ingenierías, dentro del plazo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato por parte del , el RECURSO DE REVISIÓN por la Resolución del Procedimiento en su contra; lo anterior con fecha del 15 de agosto del presente año.

CONSIDERACIONES

Durante la reunión:

- El , impugna la resolución del expediente CHJCL/01/2023, dictada por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León en fecha 7 de agosto 2023.
- Que la resolución le fue notificada el día 10 diez de agosto del año 2023.
- Que el señala como agravios:

Primer Agravio: *Que la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, en el resolutivo tercero determinó sancionarle con amonestación y suspensión de las actividades que desempeña y de los derechos que acompañan al nombramiento por un periodo de 7 días hábiles basándose en lo siguiente:*



"Dice la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León, en la consideración IV numeral 3 tres, que las testimoniales aportadas por los denunciados;; y acreditan que no se condujo con respeto, etc.

Tales personas son 03 tres de las denunciados y en su escrito de denuncia narran una serie de hechos que me atribuyen, pero nunca realizan ofrecimiento, señalamiento o aportación de prueba alguna ni mucho menos ofrecieron el testimonio de persona alguna. Sobre el particular el artículo 20 veinte del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario en el párrafo segundo literalmente establece "... La persona denunciante presentará por escrito su denuncia, en la que hará una narración de los hechos objeto de ésta y ofrecerá las pruebas en que sustente su dicho ante la Comisión de Honor y Justicia competente si las tuviere...", lo señalado en negritas es propio.

Siendo erróneo lo señalado por la Comisión de Honor y Justicia porque las denunciados no aportaron prueba alguna mucho menos testimoniales, luego entonces la sanción que se me impone no descansa sobre prueba alguna.

Ni mucho menos las denunciados argumentaron en sus respectivos escritos de queja que no tuvieran pruebas

Sin embargo, en acuerdo CUCL(CHJ)-20230706-03-03 notificado a las partes en tiempo y forma, se admitió por parte de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León como pruebas de la parte denunciante, los 3 testimonios firmados al inicio de la denuncia, a cargo de;; y

Ahora bien, si el, no estaba de acuerdo con la admisión de las pruebas, debió haber presentado recurso de revisión, atendiendo a lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, en los 5 días posteriores a su notificación.

Segundo Agravio. *En la consideración VII, la Comisión de Honor y Justicia dice que considera probados los actos por los denunciados. Y procede señalar que incurrió en las faltas contempladas en el artículo 12 doce fracciones I y III Del Reglamentos de Responsabilidades en el Entorno Universitario. Y en la consideración VIII determina imponerme las sanciones contempladas en el artículo 13 trece del reglamento antes mencionado.*

En concordancia con el expediente, la emisión de la sanción es conclusión a la valoración realizada a cada una de las pruebas aportadas por la parte actora y la denunciada, mismas que fueron analizadas y valoradas en sesión.

Señala el "Todo lo antes expuesto me causa agravio, porque se me impone una sanción respecto de una denuncia carente de pruebas, donde los denunciados no cumplieron con lo dispuesto en el artículo 20 veinte del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario en el párrafo segundo, al no cumplir con los requisitos que ahí se contienen, consecuentemente la Comisión violente tal dispositivo y vulnero las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en el numeral antes indicado."

Sin embargo, en los acuerdos emitidos en sesión de trabajo de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León en fecha 6 de julio del año en curso, se dio admisión a las pruebas presentadas por las partes, y se notificó a las partes para que estas pudieran manifestarse si lo consideraban necesario, sin que éstas presentaran recurso de revisión,



atendiendo a lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, en los 5 días posteriores a su notificación.

RESUELVE

Con base en lo descrito en los apartados anterior, el Consejo Universitario del Campus León encuentra que:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Universitario del Campus León, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDA. El recurso de revisión fue presentado dentro de los 5 días después de habersele notificado la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León según lo establece el artículo 88 fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato por lo que ingresa en tiempo y forma al Consejo Universitario del Campus León.

TERCERA. De conformidad con el expediente CHJCL/01/2023, las pruebas fueron aceptadas en la sesión de trabajo de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León del día 6 de julio de 2023, desahogadas el día 27 de julio del 2023, y valoradas el 7 de agosto de 2023.

CUARTA. De conformidad con el artículo 88 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, y toda vez que las pruebas fueron aceptadas, desahogadas y valoradas conforme a la noma aplicable, se CONFIRMA la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario del Campus León en el expediente CHJCL/01/2023 en fecha 7 de agosto de 2023.

Así se dicta y firma con fundamento en el artículo 45 de la Ley orgánica y artículo 81 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato la Dra. Beatriz Verónica González Sandoval, Secretaria del Consejo Universitario del Campus León.

DOY FE.

Dra. Beatriz Verónica González Sandoval
Secretaria de Consejo Universitario del Campus León.

74

75 Finalmente, agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Dr. Carlos
76 Hidalgo Valadez da por concluida la quinta sesión extraordinaria del 2023 del Consejo
77 Universitario de Campus León de la Universidad de Guanajuato, el mismo día de su inicio,
78 siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, obteniendo los siguientes: -

79

80

81 **Acuerdos:**

82 **CUCL2023-E5-01.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Orgánico de
83 la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo Universitario del
84 Campus León, autorizó por unanimidad de votos el ingreso como persona
85 invitada especial a la Licenciada Noemí del Rosario Durán Mendoza en
86 representación de la instancia jurídica de la Universidad de Guanajuato, para
87 el desahogo del único punto del orden del día.

88



89
90 **CUCL2023-E5-02.** Con fundamento en la fracción IV del artículo 88 ochenta y ocho del Estatuto
91 Orgánico de la Universidad de Guanajuato, **SE RESUELVE EL RECURSO DE**
92 **REVISIÓN** presentado por el ***** ***** ***** ***** , en el siguiente
93 sentido: **SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE**
94 **CHJCL/01/2023** emitida por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo
95 Universitario del Campus León.
96
97

98 En la ciudad de León, Guanajuato, a 1 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. - La Secretaria
99 de la sesión del Consejo Universitario de Campus León de la Universidad de Guanajuato,
100 Doctora Beatriz Verónica González Sandoval. – Rúbrica.
101

102
103 QUIEN SUSCRIBE, DOCTORA BEATRIZ VERÓNICA GONZÁLEZ SANDOVAL, SECRETARIA
104 ACADÉMICA DE CAMPUS LEÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO
105 EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS
106 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.
107

CERTIFICA

108
109
110 Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría Académica
111 de Campus León y corresponde al **ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**
112 **CONSEJO UNIVERSITARIO DEL CAMPUS LEÓN CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023,**
113 aprobada por el Consejo Universitario del Campus León mediante el **Acuerdo CUCL2023-O4-**
114 **02**, emitido en la cuarta sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2023. DOY FE.